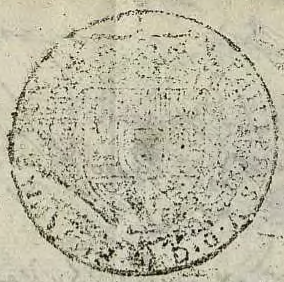

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

En la Villa de Cieza en Doze de
de Mill setez.tos y diez y siete los s.
de D. Juan Geraldino Abogado
Al Cons.o Alcalde Mayor de esta Ciud.d y Partido P.
D. Fern.do de Marin Perez Pinero Alferez Mayor D. Fran.co
dones y Marin D. Ant.o Buitrago y Angosto y D. Jim.
guardio la Rexidores Perpetuos de esta Ciud.d Concexo Jus.
y Rexim.to della estando Juntos en su ayuntam.to Para tr.
y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes al Ser.
de Dios Nro. S.r Bien y utilidad de esta Repp.ca Con a
sentencia de D. P.o Bermudez Salon Procurador Sindi
General della se acordo lo sig.te
Al S.r Alcalde Mayor dixo que atento a que es Neces.
Papel sellado asi del sello quarto como de oficio
los Pleitos y dependiencias que se ofrecen en esta Ciud.
y que el Papel de oficio a un mes y mes que se acab
Jus en esta Ciud.d como en la Ciudad de Murcia de a
se Provee esta Por cuio Motivo a estado sumd.e
do en las Causas de oficio Papel de Veinte mrs. asta
que tambien se a havavado assi en esta Ciud.d como en d.
Ciudad de Murcia y Para que no se Cesse en el Curso
las dependiencias Mediante faltar un mes para
que se pueda traer Papel Nuevo del año de setez.tos y
y ocho le parecia Precisso el averse de Rubricar al
menos asta quatro manos de Papel Para el gasto Co
y Seguim.to de las Causas de oficio como asimismo
Para las dependiencias de los Particulares que se
suspendido Por falta de d.to Papel en Vista del
qual todos los Señores Capitulares atendien
al Veneficio de S.ma y Bien Comun de esta Repub.
Acordaron se Rubrique las quatro manos de